

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

S.L.

REP. N°: 27.416-2014



ACTA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
"CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PATRIMONIO DE LA FAMILIA"

10
125246

EN SANTIAGO DE CHILE, el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparece: Don **JORGE CHRISTIAN GUERRERO VELÁSQUEZ**, chileno, casado, Abogado, domiciliado en Avenida Providencia número mil setecientos sesenta oficina dos mil doscientos dos, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco guión cero, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **"PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA "CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PATRIMONIO DE LA FAMILIA".-**
En Santiago de Chile, a catorce de agosto de dos mil catorce, en el domicilio de la Corporación, ubicado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, piso séptimo, Las Condes, Santiago, siendo las diez horas, se reúne el Directorio de la Corporación **"CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PATRIMONIO DE LA FAMILIA"**, también denominada **"Corporación Audixit"**, compuesto por los señores Lorenzo Francisco Antillo Matas, Isabel Margarita Antillo Matas, Fanny González Aravena,



Natalia Antillo González, Lorenzo Antillo González y Sebastián Antillo González, quienes lo hacen bajo la presidencia de don Lorenzo Francisco Antillo Matas. Se efectúa la presente Sesión Extraordinaria de Directorio por acuerdo tomado por los mismos señores Directores. El Presidente del Directorio señor Lorenzo Francisco Antillo Matas informa que la Corporación Cultural y Social Patrimonio de la Familia fue constituida con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, mediante Asamblea de Miembros Fundadores cuya Acta fue reducida a escritura pública con igual fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, teniendo la misma el Repertorio número dieciocho mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil catorce. Informa además, que dicha Acta de Asamblea de Constitución fue depositada con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, quedando la Corporación en definitiva inscrita bajo el número ciento setenta y tres mil veintiocho, en el respectivo Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, siendo la fecha de concesión de la personalidad jurídica el veintisiete de junio de dos mil catorce. Por consiguiente, ha quedado totalmente terminada la tramitación legal relativa a la constitución de la Corporación y otorgamiento de personalidad jurídica. Hace presente el señor Antillo Matas que corresponde dar cuenta de la composición del Directorio conforme quedó estipulado en el Estatuto de la Corporación y pronunciarse en relación al otorgamiento de poderes generales y especiales relativos a la representación de la Corporación para el cumplimiento de los fines y objetos que le son propios. En relación con ello, los Miembros del Directorio acuerdan tratar cada una

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

de dichas materias por separado, tomando los siguientes acuerdos: **PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN:** El señor Presidente da cuenta que, tal como se señaló en el Artículo Segundo Transitorio de los Estatutos se eligió el Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años contados desde la fecha en que la presente Corporación quede registrada en el Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Uno) Don Lorenzo F. Antillo Matas, Presidente; Dos) Doña Isabel M. Antillo Matas, Vicepresidente; Tres) Doña Fanny González Aravena, Tesorera; Cuatro) Doña Natalia Antillo González, Secretaria; Cinco) Don Lorenzo Antillo González, Director; y, Seis) Don Sebastián Antillo González, Director.-**

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES: El Directorio, en uso de sus atribuciones estatutarias, sin perjuicio de las facultades que otorgan la Ley y los Estatutos al propio Directorio y al Presidente de la Corporación, acuerda otorgar poder general amplio y en cuanto a derecho fuere necesario a los señores **Lorenzo Francisco Antillo Matas, Isabel Margarita Antillo Matas, Fanny González Aravena, Lorenzo Antillo González, Sebastián Antillo González y Natalia Antillo González,** para que en representación de la Corporación y anteponiendo el nombre de esta a sus firmas puedan, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Corporación, efectuar toda clase de actos, sin limitación de especie alguna y en especial los que en forma no taxativa y meramente enunciativa, a continuación se señalan: **Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y**



de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; **Dos)** Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; **Tres)** Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; **Cuatro)** Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos y cartolas; **Cinco)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; **Seis)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; **Siete)** Contratar toda clase de operaciones de crédito, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o sin interés, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial aquellas a que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de aperturas de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, u otras operaciones de crédito de dinero; **Ocho)** Abrir en Bancos e Instituciones Financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; **Nueve)** Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

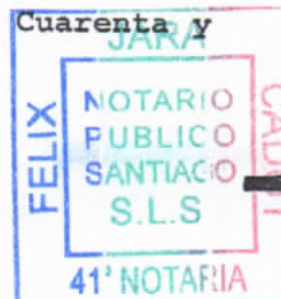
garantía o para cualquier otro fin, como asimismo, contratar toda clase de boletas de garantía bancaria; **Diez)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; **Once)** Adquirir, ceder, transferir, traspasar y realizar cualquier clase de actos u operaciones sobre derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; **Doce)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Trece)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **Catorce)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **Quince)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de exportación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios para tales efectos; **Dieciséis)** Retirar mercaderías de aduanas; **Diecisiete)** Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; **Dieciocho)** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, guías de despacho, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; **Diecinueve)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, de contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; **Veinte)** Celebrar, ejecutar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos nominados e innominados y de actos jurídicos; **Veintiuno)** Comprar, vender, ceder,



permutar, enajenar, entregar, aportar, dar en arrendamiento o recibir, en usufructo, comodato, fideicomiso, uso o habitación, o por cualquier otro título traslativo o no de dominio, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, establecimientos de comercio o de cualquiera otra especie, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota de ellos. Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento o recibir, en usufructo, comodato, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de bienes raíces; **Veintidós)** Celebrar y ejecutar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; **Veintitrés)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **Veinticuatro)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; **Veinticinco)** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, con o sin intereses y multas; **Veintiséis)** Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **Veintisiete)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; **Veintiocho)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; **Veintinueve)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; **Treinta)** Suscribir bonos, letras de créditos y acciones; **Treinta y uno)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

trabajo, sean individuales o colectivos, y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando atribuciones, horarios y destinos, remuneraciones, honorarios y beneficios y, en general, atendiendo y efectuando todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo o previsionales; **Treinta y dos)** Celebrar y modificar contratos colectivos; **Treinta y tres)** Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; **Treinta y cuatro)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; **Treinta y cinco)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; **Treinta y seis)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Treinta y siete)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **Treinta y ocho)** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, fusionarlas, dividir las y transformarlas de un tipo a otro; **Treinta y nueve)** Formar parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores proindiviso; **Cuarenta)** Representar a la Corporación con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en que tenga interés, representación o parte; **Cuarenta y uno)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **Cuarenta y dos)** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, caucionando obligaciones propias o de terceros ajenos a la Corporación;



tres) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas, caucionando obligaciones propias o de terceros a la Corporación, y aun de sus propios socios; **Cuarenta y cuatro)** Constituir a la Corporación en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas; **Cuarenta y cinco)** Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; **Cuarenta y seis)** Conceder quitas o esperas; **Cuarenta y siete)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Cuarenta y ocho)** Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución, licencia, factoring, know-how, franchising y comisiones para comprar y vender; **Cuarenta y nueve)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; **Cincuenta)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Cincuenta y uno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **Cincuenta y dos)** Constituir y pactar domicilios especiales; **Cincuenta y tres)** Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas comerciales, modelos industriales, procedimientos industriales y cualesquiera otras formas de propiedad industrial, intelectual y comercial, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; **Cincuenta y cuatro)** Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimien-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

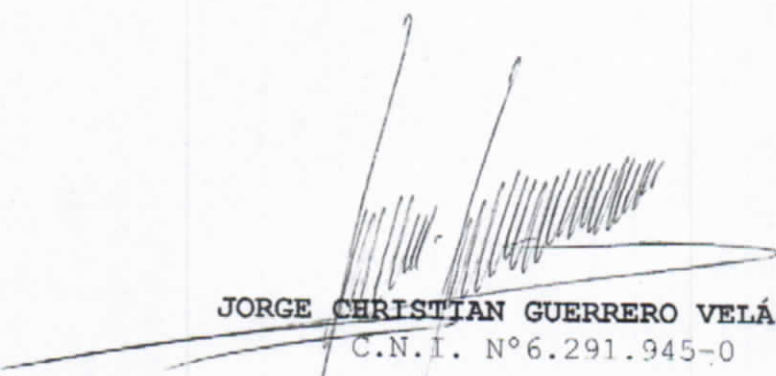
tos industriales; **Cincuenta y cinco**) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; **Cincuenta y seis**) Representar a la Corporación con plenas facultades para ejecutar y celebrar cualquier especie de actos y contratos, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, y el Servicio de Aduanas, la Tesorería General de la República, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Instituciones de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería y las Ilustres Municipalidades; **Cincuenta y siete**) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; **Cincuenta y ocho**) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada, a serie de precios unitarios o administración y subcontratar; **Cincuenta y nueve**) Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar documentos que se requieran al efecto; **Sesenta**) Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; **Sesenta y uno**) Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ~~este es,~~ desistirse en primera instancia de la demanda o acción



deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; y, **Sesenta y dos)** Otorgar mandatos especiales.- **CUARTO:** **OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES:** El Directorio, en uso de sus atribuciones estatutarias, sin perjuicio de las facultades otorgadas precedentemente, acuerda otorgar además poder especial amplio y en cuanto a derecho fuere necesario, a los señores **Mauricio Vargas Pérez**, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho guión seis; **Alejandra Aldunate Hidalgo**, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintitrés guión cinco; y, **José Manuel González González**, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos dieciocho mil siete guión uno, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Corporación, concurren ante el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de informar la iniciación de actividades de la Corporación y las modificaciones sociales; realizar el timbraje de documentos, acudir ante notificaciones y citaciones de impuestos de que sea objeto, solicitar rectificatorias de declaraciones de operación renta, y pedir devoluciones de impuestos. Estarán facultados además para concurrir ante la Tesorería General de la República con el objeto de consultar estados de deuda, solicitar condonaciones y retirar cheques de devolución de impuestos a la renta entre otros. Los apoderados recién nombrados podrán en el cumplimiento del presente mandato, suscribir y presentar

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

todos los formularios y demás documentos que se requieran al efecto.- **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA:** Por unanimidad, el Directorio acuerda facultar a los Abogados señores Jorge Christian Guerrero Velásquez y Claudio Pinto Martínez, para que en forma conjunta o separada, indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente Acta.- **TÉRMINO DE LA SESIÓN:** No habiendo más que tratar, siendo las doce quince horas, el Presidente señor Lorenzo Francisco Antillo Matas da por terminada la Sesión.- Firmado: **Lorenzo Francisco Antillo Matas**, Presidente; **Isabel Margarita Antillo Matas**, Vicepresidente; **Fanny González Aravena**, Tesorera; **Natalia Antillo González**, Secretaria; **Lorenzo Antillo González**, Director; y **Sebastián Antillo González**, Director.- Hay seis firmas.- Conforme con su original el Acta recién copiada que rola en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Directorio de la Corporación, que el infrascrito Notario ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio con el número antes citado.- Doy fe.


JORGE CHRISTIAN GUERRERO VELÁSQUEZ
C.N.I. N°6.291.945-0

~~ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL~~

~~Stgo. 03 SEP 2014~~

~~FELIX JARA CADOT
Notario Público~~

~~JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
S.L.S.
41 NOTARIA~~